CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 026 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI Y SODICON S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ** con **NIT 900.590.434 - 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **LUIS CARLOS ORTEGA CUAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.171.214** expedida en Valledupar - Cesar, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SODICON S.A.S** con **NIT 800.250.173 - 1,** constituida mediante escritura pública No 2706, otorgada en la Notaría 1a de Medellín el 22 de septiembre de 1992 y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 16 de octubre de 1992, en el libro 9º, bajo el número 10948, con domicilio principal en la Carrera 79 No 23 - 27 y de notificación judicial en la Carrera 78A No 30 - 37, ambas direcciones en Medellín - Antioquia; teléfono: 604 580 99 75, correo electrónico: sodiconingenieros@gmail.com y sodicon@hotmail.com, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría previsto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)";* en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** INTERVENTORÍA TÉCNICA,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANÍSTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** Con la interventoría se busca realizar un seguimiento al proyecto de mejoramiento y renovación el cual tiene como propósito fundamental intervenir, recuperar y optimizar la infraestructura vial y peatonal del municipio, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y accesibilidad universal para todos los habitantes. Esta intervención busca consolidar una red de espacios públicos funcionales, seguros y sostenibles que contribuyan a la calidad de vida, la integración social y el desarrollo equilibrado del sector de Yarumito en su primera fase. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las actividades se enmarcan en las líneas y campos que rigen el alcance de esta, especificando la gestión, así: **Gestión técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución del proyecto constructivo, así como durante la terminación y liquidación del contrato. **Gestión administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de ejecución de obra que pudiera implicar interacción con el contratante (ADELI) y el contratista. Lo anterior, implica la obligación de establecer un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas partes, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de informes, entre otros. El interventor deberá realizar el seguimiento y requerir en caso de ser necesario al contratista de obra, la expedición de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual y sus respectivas actualizaciones. **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los contratos de ejecución de obra, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos de estos. Adicionalmente en la etapa post contractual, adelantará todas las acciones y gestiones necesarias para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría e informará a la supervisión por parte de ADELI. Así mismo, realizar los procesos y actividades relacionadas con la gestión contable del proceso constructivo, verificación de presentación de facturas y pago de estas, revisión de las retenciones legales, tributarias y de contribución a que haya lugar. Mantener al día la contabilidad de los contratos en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto de ejecución de obra; aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

dentro de la entidad en caso de ser aprobadas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del contratista, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes. **Gestión Jurídica:** Verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales durante la ejecución de obra. Así mismo, efectuar la proyección, trámite o asesoría, según aplique, en los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de este, tales como emisión de conceptos, proyección de solicitudes o derechos de petición, verificación de la vigencia de los permisos y licencias necesarios para el inicio y ejecución del contrato, entre otros. **Gestión ambiental:** Realizar los procesos necesarios para la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes, programas de adaptación de las guías y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas a fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la norma aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. **Gestión de riesgos:** Diseñar e establecer un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de ejecución de obra, establecido y consensado desde la audiencia de estimación de riesgos, que son la guía establecida en la matriz de riesgos que forma parte integral de los mismos; lo cual permite prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Proyecto Constructivo. **TERCERA: ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá: **1.** Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la ejecución de obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de los precios unitarios que respaldan la oferta, además del cronograma y organigrama del proceso constructivo presentado por esté. Todo esto con el fin de verificar que lo señalado por el adjudicatario este dentro del alcance del proyecto, que los procesos constructivos a implementar tengan validez frente al objeto contratado, con las especificaciones establecidas en los ítems del presupuesto y demás documentación soporte y principalmente dentro de la duración del proyecto. **2.** Revisar periódicamente y durante la ejecución del proyecto el balance financiero del contrato (s) y el seguimiento al cronograma de actividades propuesto por el contratista de obra. Esto para garantizar que se le informe a la supervisión de ADELI de forma anticipada sobre la necesidad de realizar alguna modificación al contrato (s). En todo caso será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de ADELI la determinación final. **3.** Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la supervisión por parte de ADELI, en ellos se verificará el cumplimiento del programa de trabajo, se aprobarán cambios de obra, se aclararán dudas sobre las especificaciones y en general, se hará seguimiento al desarrollo de los procesos constructivos. Además, la Interventoría deberá estudiar y analizar, las modificaciones requeridas dentro del contrato de ejecución de obra, las cuales tendrán que estar soportadas mediante actas de justificación aprobadas por la interventoría. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría, a estos comités podrán asistir los representantes por parte de ADELI y del comité técnico de acompañamiento. **4.** Evaluar semanalmente en compañía del contratista del proceso constructivo, la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, se deberá levantar acta suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra y de la interventoría, allí se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos, dejando constancia de los correctivos a implementar para subsanarlo, los cuales se reflejarán en una modificación al programa de obra, esto deberá ser reportados al supervisor por parte de ADELI, para que a su vez sean informados al comité técnico de acompañamiento. **5.** Realizar seguimiento a la relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra, los no postulados y postulados en su propuesta y el listado de la mano de obra no calificada, verificando que se cumplan las estipulaciones de salarios, honorarios, jornales que se incluyeron en la discriminación de la "A" (Administración). Todo personal deberá ser idóneo y calificado para las actividades a desarrollar y deberá perdurar en el tiempo hasta la entrega y finalización del contrato, a satisfacción de ADELI (de conformidad con al AU oficial). Adicionalmente la interventoría deberá verificar dentro de la gestión legal y jurídica que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad, suscripción de contratos de trabajo del personal empleado en la ejecución del proceso constructivo, pago oportuno de los salarios cotizados y que estos no sean inferiores al mínimo legal vigente, pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo, pago del subsidio del transporte, afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas promotoras de salud (E.P.S) a las administradoras de fondos de pensiones (A.F.P) y a las administradoras de riesgos laborales (A.R.L) de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). (Según aplique). **6.** Verificar que el contratista cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, como las prestaciones sociales del personal empleado en el proceso constructivo, dentro de los periodos y plazos establecidos por la Ley, entre ellas: Prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista, con el fin de verificar los respectivos pagos. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. **7.** Controlar, vigilar y exigir la implementación de los planes de reducción de riesgos y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento y que fueron establecidos en la propuesta del contratista de ejecución de obra. **8.** Velar por cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental; el costo de la aplicación de dicho manual se establece desde el presupuesto de obra y es objeto de control por parte de la interventoría, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo de los proyectos. Así mismo, exigir que las actividades sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre el manejo de impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato de ejecución de obra y en la legislación colombiana. (Cuando aplique). **9.** Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las obras adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y en general toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance financiero general de la obra ejecutada. Para esto y en asocio con el contratista de obra deberá verificar y certificar las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. **10.** Revisar los alcances y controlar las vigencias de las pólizas y solicitar sus ampliaciones, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el contratista de ejecución de obra siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la cual se debe mantener vigente durante los límites establecidos para cada caso particular. En caso de un siniestro la interventoría deberá soportar los oficios para que ADELI comunique

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8
adeli.gov.co

a la aseguradora la terminación del objeto contractual, a fin de contabilizar los cinco (5) años de estabilidad de la obra, o las pólizas que sea necesario afectar. **11.** Suscribir el acta de recibo de obra a satisfacción una vez sea finalizada la obra objeto de la interventoría. **12.** Presentar la proyección del acta de liquidación del contrato de ejecución de obra, dentro del plazo establecido en el mismo, oficiando dicha proyección a ADELI, posteriormente efectuar la suscripción de la misma. **13.** Velar por la disposición de la imagen institucional de ADELI y del municipio, en la publicidad de las actividades objeto de los contratos tanto del proceso constructivo como de la interventoría, al igual que en los espacios donde se desarrollen. Las vallas, pasacalles u otros avisos informativos tendrán unas dimensiones acordes a las especificaciones establecidas por el área de comunicaciones de ADELI y de la Secretaría de Comunicaciones del Municipio. **14.** Verificar que el contratista de obra, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la construcción de las mismas, efectúen el plan de prospección arqueológica en la fase de excavaciones o cajeos; y que de inmediato suspendan transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento notificando al Interventor, quien dará aviso a ADELI y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El contratista ejecutor de obra, a pedido del Interventor, colaborará en su protección. Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjuntos con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo, debidamente revisados y avalados por ADELI. (Cuando aplique). **15.** Velar por el cumplimiento de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, teniendo en cuenta que el contratista de ejecución de obra aprobó la distribución de los riesgos estimados, en la posibilidad de eventos naturales que afecten los proyectos a desarrollar, así mismo hacer un seguimiento específico a la matriz de riesgos soporte de los procesos. **16.** Suministrar y consolidar en el informe semanal los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal actual con la información de las intervenciones realizadas dentro del alcance del contrato de acuerdo con la competencia del proyecto, en coordinación con el supervisor de ADELI y el profesional asignado por parte de la secretaría de infraestructura de la alcaldía de Itagüí. **17.** Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos (record) de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Definitivo de la Obra. (En caso de que aplique). **18.** Llevar junto con el constructor un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial. **19.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario. **20.** Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones impuestas por las normas técnicas vigentes aplicables. **21.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico para cualquier tipo de modificación al contrato. Justificar y solicitar a ADELI las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **22.** Constatar que el contratista de obra evalúe e inspeccione las áreas donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La interventoría tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto, teniendo en cuenta que las actividades de obra se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. **2.** Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS actualizadas a la fecha (Año 2022). **3.** Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. **4.** Manual de Gestión Socio - Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **5.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. **6.** Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **7.** Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **8.** Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. **9.** Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **10.** Manual de Señalización Vial, Ministerio de Transporte 2024, especificación de construcción de carreteras de Invias 2022. **11.** Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes. **12.** Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. En las normas nacionales, en cuanto a las especificaciones a que se refieren las mismas, se aplicara su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y aprobadas por la interventoría del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría deberá efectuar el seguimiento a los cambios requeridos durante la ejecución en las normas o especificaciones técnicas. **QUINTA: RESULTADOS.** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Informes ejecutivos semanales de seguimiento a la ejecución de obra, que resuma los porcentajes de avance, empleos generados, cantidades significativas, obras adicionales y extras. **2.** Informe mensual por parte del equipo de interventoría, en físico y/o en medio digital, dirigido a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el avance de cada proyecto, su evaluación financiera, el correcto seguimiento a la programación, los aspectos sociales, ambientales y demás actividades establecidas en cada contrato de ejecución de obra. **3.** Informe final entregado por parte del equipo de interventoría, en físico y/o en medio digital, a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el recibo a satisfacción de las obras y la correspondiente proyección de acta de liquidación del proyecto objeto de la interventoría. **SEXTA: VALOR.** El contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($825.442.905) IVA INCLUIDO. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ADELI pagará mediante actas mensuales según avance o por la fracción de días, según corresponda, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por ADELI durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva a través a través de la plataforma asignada por ADELI denomina SYNAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón al Contrato Interadministrativo SI - CD - 133 - 2026. Todo lo anterior, previa presentación de factura e informes de actividades avalados por el supervisor. **OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estipulado para el presente contrato es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 163 para la vigencia 2026 y el Certificado de Vigencia Futura No 18 para la vigencia 2027, ambos expedidos el siete (07) de julio de 2026 por la Dirección Administrativa y financiera de ADELI, con cargo al rubro 2.4.5.02.05.106 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-133-2026 MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANÍSTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA - INTERVENTOR. 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y resultados descritos desde los estudios de necesidad, en la invitación privada y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Atender e incorporar dentro de su diagnóstico y modelación aquellas recomendaciones y parámetros que brinde el supervisor que participe en el proyecto, para permitir un manejo eficiente de los recursos. **3.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato. Así como dotar de los uniformes que los identifique, requisitos esenciales para el inicio de actividades, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor de ADELI. **4.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio. **5.** Presentar oportunamente al supervisor del contrato los informes requeridos para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato. **6.** Realizar las actividades objeto del contrato con la mayor diligencia y cuidado, a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el contratante. **7.** Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. **8.** Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

proceso. **9.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI o del municipio de Itagüí. **10.** Responder en los plazos que ADELI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, en los términos estipulados en las normas vigentes. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **13.** Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por supervisores con los siguientes documentos: **a)** La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. **b)** Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. **c)** El interventor debe constatar en campo dicha obligación, del contratista de dotar de Elementos de Protección Personal, y solicitar al contratista formato de entrega de los mismos, que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en la ejecución del contrato, dejando todas las evidencias en el informe parcial, y debe ser revisada en cada pago. **14.** Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; en caso de incumplimiento, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del contratista. **15.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente proceso y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **16.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en aquellas que la modifiquen, deroguen o adicionen. **17.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **18.** Verificar que el contratista de la obra al momento de la terminación del contrato se encuentre a paz y salvo con sus trabajadores en relación con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales. **19.** Avalar cada acta de obra presentada por el contratista de la obra con sus respectivas memorias, cantidades y registro fotográfico **con su respectiva marca de agua donde se evidencie la fecha, hora y lugar.** **20.** Dar cumplimiento a todas aquellas actividades que son

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

responsabilidad de la interventoría según lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **21.** Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al proyecto, lo siguiente: **21.1.** Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador y carta de la junta central de contadores). **21.2.** Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO). **21.3.** Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el interventor canceló los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **22.** Apoyar al contratista de obra en la realización de las encuestas de satisfacción de la comunidad, al culminar el proyecto, de conformidad a los formatos suministrados por la Secretaría de infraestructura del municipio de Itagüí (según aplique). **DE ADELI. 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** En los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las actividades y obligaciones que por este contrato adquiere, se hará acreedor por cada incumplimiento a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a la multa por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las actividades y obligaciones, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **3. CADUCIDAD.** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el contratista constituirá a favor de **ADELI** con **NIT 900.590.434 - 8** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** con **NIT 890.980.093 – 8,** como asegurados - beneficiarios, las siguientes garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias. ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
indemnizaciones laborales.		
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la Interventoría, lo cual se hace por disposición de la Ley 1474 de 2011 en el parágrafo del artículo 85.

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Privada y en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista deberá acreditar la afiliación de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato, para el momento del inicio de actividades. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN.** El Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece: "***ARTÍCULO 30°.*** *De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento. De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual". "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **ARTÍCULO 31°. DEL SUPERVISOR.** Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo,*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Para el seguimiento técnico al contrato, **se asignará un supervisor por parte de ADELI**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato y velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para solicitar aclaraciones, modificaciones o adiciones a la minuta contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, se declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, el representante legal declara en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades ilícitas; así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, tales como: tasa pro deporte, estampillas y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, en razón a lo exigido en el contrato interadministrativo SI-CD-133-2026 celebrado con el Municipio

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

de Itagüí. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, incluso de manera posterior a la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con ADELI y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. **VIGÉSIMA QUINTA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal, realice la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Vigencia Futura. **2)** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **3)** Invitación Privada de Oferta No 010 de 2026. **4)** Propuesta presentada por el contratista y todos sus anexos. **5)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*" y en el

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de ADELI el Registro Presupuestal y por parte del contratista la garantía de Cumplimiento y que esta sea aprobada por ADELI. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 "Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)". **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI-, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista declara con la suscripción del contrato que toda la documentación y la información aportada para la celebración y ejecución del mismo, es veraz y exacta,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

estando ADELI facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como realizar reportes a las autoridades respectivas. **TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La interventoría se realizará a las obras intervenidas en la carrera 50 entre calles 22 y 26, y calle 23ª entre carreras 50 y 50ª en la jurisdicción del Municipio de Itagüí. La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI
CONTRATANTE

LUIS CARLOS ORTEGA CUAN
Representante Legal SODICON S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Valeria González Vélez
P.U Dirección jurídica.

Revisó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co